

CONVENIO MODIFICATORIO CIDESI - KIMMKAAL PROYECTO 232519

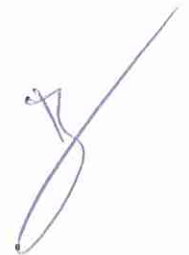
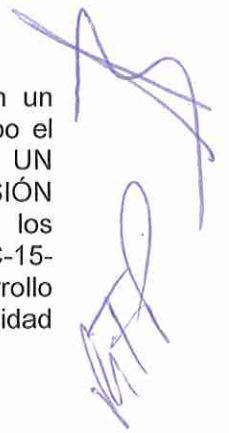
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TITULADO: “ESCALAMIENTO DE PLANTA PRODUCTORA DE ACEITES ESENCIALES DE CITRICOS Y BIOHERBICIDA” APROBADO EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD PROINNOVA CONVOCATORIA 2016, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CONACYT No. 232519, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CIDESI” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÉL DR. VICENTE BRINGAS RICO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA KIMMKAAL AGROSOLUCIONES S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ÉL ING. ROBERTO FELIX PALOMARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “KIMMKAAL”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que con fecha 26 de Febrero de 2016, **KIMMKAAL** y **CIDESI**, celebraron un Convenio de Colaboración (en lo futuro el “**CONVENIO**”), con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del proyecto N° 232519 de “**KIMMKAAL**” titulado “DISEÑO DE UN SISTEMA DE ULTRASONIDO PARA MEJORAR EL PROCESO DE DECOMPRESIÓN INSTANTANEA CONTROLADA” (**EN LO SUCESIVO EL “PROYECTO”**), conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica - Comercial No. EC-15-040_Rev.OO. Aprobado en el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Modalidad PROINNOVA Convocatoria 2016.

DECLARACIONES:

ÚNICA: Tomando en consideración que el contenido del apartado de declaraciones de ambas partes en el “**CONVENIO**” no ha cambiado en virtud de que no se ha modificado su naturaleza jurídica y las personas físicas que concurren a la celebración del presente instrumento en su carácter de representantes y/o apoderados legales son las mismas, “**LAS PARTES**” convienen que a efecto de no caer en obviedad de repeticiones se tienen por reproducidas aquí dichas declaraciones como si a la letra se insertasen. Por tal motivo, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y en este acto manifiestan su voluntad para modificar el “**CONVENIO**” de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio modificatorio celebrado entre las partes, tiene como objeto llevar a cabo la modificación de la cláusula TERCERA del "CONVENIO" en términos del siguiente acuerdo alcanzado por ambas partes.

SEGUNDA. - CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION.

Las partes han acordado realizar la modificación de la cláusula TERCERA la cual refiere a la FORMA DE PAGO del "CONVENIO" con fundamento en lo que se estableció en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES del "CONVENIO": El presente convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

Por lo anterior las partes han acordado modificar unánimemente la Cláusula Tercera del "CONVENIO", al tenor del siguiente texto:

Que la CLÁUSULA TERCERA del "CONVENIO" rezaba textualmente lo siguiente:

"TERCERA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

- Etap 1.** 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a un monto de \$750,453.52 (Setecientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, 45 días después de la firma del Convenio, y a más tardar el 30 de abril de 2016.
- Etap 2.** 30% (treinta por ciento) correspondiente a un monto de \$450,272.11 (Cuatrocientos cincuenta mil doscientos setenta y dos pesos 11/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, con la aceptación del proyecto de diseño, el 30 de junio de 2016.
- Etap 3.** 15% (quince por ciento) correspondiente a un monto de \$225,136.05 (Doscientos veinticinco mil ciento treinta y seis pesos 05/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, con la entrega de los planos de ingeniería, el 15 de septiembre de 2016.
- Etap 4.** 05% (cinco por ciento) correspondiente a un monto de \$75,090.70 (setenta y cinco mil noventa pesos 70/100 pesos M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, con la aceptación definitiva del proyecto, al 30 de noviembre de 2016.

Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria."

Que la CLÁUSULA TERCERA, al ser convenida en su redacción por ambas partes, queda vigente, válida y así aceptada por los signantes de la siguiente forma:

TERCERA. FORMA DE PAGO:

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

Etapa 1. 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a un monto de \$750,453.52 (setecientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, el 16 de mayo de 2016.

Etapa 2. 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a un monto de \$750,453.52 (setecientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, el 21 de diciembre de 2016.

Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

"CIDESI", acuerda que deberá expedir con 15 días naturales de anticipación a la fecha de pago, los comprobantes que reúnan los requisitos que señala la legislación fiscal aplicable a entera satisfacción de "KIMMKAAL", ya que reconoce que la expedición previa de la misma es necesaria para que se autorice internamente por parte de "KIMMKAAL" el pago correspondiente.

Para el caso de que "CIDESI" hubiese expedido una factura que requiriera correcciones y/o adecuaciones ya sea en montos y/o en su descripción, ésta deberá ser corregida por "CIDESI" para lograr que el "KIMMKAAL" realice el pago, por lo que en caso de que estas correcciones retrasasen el pago, tal situación no podrá hacerse valer como una causal de rescisión de este contrato y/o tampoco como una causal de incumplimiento.

CUARTA. - SUBSITENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL. Ambas partes están de acuerdo en que el "CONVENIO" original subsiste en todas sus CLÁUSULAS, así como las obligaciones que emanan de las mismas y que el único cambio que han aportado de común acuerdo al mismo, es aquel inherente a la CLÁUSULA TERCERA, la cual es aceptada por ambas partes en los términos anteriormente descritos.

La presente modificación forma parte integrante del "CONVENIO", por lo que se deberá integrar físicamente al mismo, sin que se consideren ambos elementos disociados, sino integrantes de un solo acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que es obligatorio

para ambas partes que en todo momento y para cualquier trámite y/o recurso judicial y/o administrativo se presenten ambos documentos como uno solo.

QUINTA. - DE LA BUENA VOLUNTAD.

Que en este convenio modificatorio acordado por ambas partes, no se ha configurado dolo, error, lesión y/o mala fe o algún vicio de la voluntad, sino que ambas partes han actuado libre y voluntariamente tanto en la redacción de la cláusula modificatoria, como en su comparecencia para la firma de este acuerdo.

SEXTA. - En este acto las partes ratifican los domicilios a que se refiere el "CONVENIO" manifestando los mismos subsisten para todos los efectos legales a que haya lugar. Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO", lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Monterrey, N.L. el día 18 de mayo de 2016.

"KIMMKAAL"
KIMMKAAL AGROSOLUCIONES S.A. DE
C.V.



ING. ROBERTO FÉLIX PALOMARES

TESTIGO


ING. ANDRÉS BERLANGA VILLARREAL

"CIDESI"
CENTRO DE INGENIERÍA Y
DESARROLLO INDUSTRIAL



DR. VICENTE BRINGAS RICO

TESTIGO


M.C. ÉRICK ALEJANDRO GONZÁLEZ
CORTEZ

TESTIGO


M.C. DAVID ORTEGA ARANDA
DIRECTOR SEDE CIDESI N.L.

Convenio / Contrato No. 2016/045-01
Revisado por Coordinación Jurídica

Nombre y Firma
18-May-2016
Fecha